

1

Despachen el dicho título en favor de la persona o personas a
quien así perteneciere conforme a lo que esta referido siendo
de las calidades que para servirle se requieren expresando
en el esta merced y prerrogativa, y lo mismo hagan con los que es
adelante subcedieren en el dicho oficio = Tami mismo mandado
se guarde y cumpla todo lo contenido en esta mi carta sin embargo
de qualquier ley, y pragmatikas de estos mis Reynos y Señorios
que aya en contrario, con las quales para en quanto a esto toca dis-
penso quedando en su fuerza y vigor para lo demás de adelante
y deste despacho acuse pagado doce mil y quinientos maravedis
de vellon que tocaron al derecho de la media annata, y a delos sub-
tesorer en este oficio a pagar la que le tocara conforme a reglas
dada en Madrid a veinte y ocho dias del mes de Marzo de mill
y seiscientos y setenta y quatro = Yo el Rey = El Conde de Rospo
Lij. Don Antonio de Riaño y Salamanca = Lij. Don Gabriel de Baus
y Soto Mayor = Lij. Don Jeronimo Morquecho y Landobal
Yo Alonso Fernandez de losca Secretario del Rey Nuestro Señor
Respe el escriuor por su mandado = Registrada Don Gregorio
Diaz de Quebedo y Barros = Escrivier Pedro Gomez de Quebedo.

